

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.108

LEY 5108

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5108

ARTÍCULO 1°. Declárase Sitio histórico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en los términos de la Ley N° 1.227, artículo 4, inciso a), el inmueble del Comité de la Capital de la Unión Cívica Radical, sito en Tucumán 1.660.



VEREDICTA LEYES

Ley 5108. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).